



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN "B"
TEL.4233390, EXT.8000

El Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de
Cundinamarca

AVISA:

AVISO EN ASUNTO DE ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 11001-03-15-000-2020-01438-00

ACCIONANTE: RAFAEL REYES MORENO MORENO

ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN
TERCERA SUBSECCIÓN B, QUE CURSA EN EL CONSEJO DE ESTADO,
SIENDO CONSEJERO PONENTE: JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ (E), DE
LA SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE
ESTADO

HACE SABER A LA SEÑORA ELCY MARISOL MORENO MORENO

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, y al no lograr comunicar de manera personal, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado, por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020), dentro del **RADICADO:** 11001-03-15-000-2020-01438-00

ACCIONANTE: RAFAEL REYES MORENO MORENO, ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA SUBSECCION B, QUE CURSA EN EL CONSEJO DE ESTADO, siendo CONSEJERO PONENTE: JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ (E), de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso:

"...Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 08/05/2020 el H. Magistrado(a) Dr(a) JULIO ROBERTO PIZA RODRIGUEZ (E) de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso Envío de Notificación en la tutela de la referencia. Fijar aviso en las páginas web del Consejo de Estado, de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el que se ponga de presente a la señora Elcy Marisol Moreno Moreno: (i) la existencia de esta acción de tutela y las providencias proferidas en el proceso; y (ii) los correos electrónicos en los que podrá materializar su intervención.

Adicional a lo anterior, se deberá prevenir a la ciudadana para que suministre un correo electrónico al que pueda hacerse llegar copia del escrito de tutela y de las providencias proferidas, y si a bien lo tiene, para que intervenga en el proceso dentro del término de dos (2) días siguientes. De todo lo anterior deberá quedar constancia en el expediente. Cumplidas las órdenes emitidas en esta providencia, el expediente deberá pasar al despacho para emitir decisión de fondo. Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas

bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura. Cordialmente, Firmado electrónicamente por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR Fecha: 29/05/2020 17:08:21

SECRETARIO

...”
AUTO:

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Admitir la demanda presentada en nombre propio, por el señor Rafael Reyes Moreno Moreno contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B.
2. En calidad de parte demandada, notificar a los magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
3. En calidad de tercero, notificar a Elcy Marisol Moreno Moreno, y al Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo Oral de Bogotá - Sección Tercera, que dictó la providencia de primera instancia en el proceso de reparación directa nro. 11001-3343-065-2019-00013-00.
4. Oficiar al Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo Oral de Bogotá, para que notifique la existencia de esta acción a: Elcy Marisol Moreno Moreno quien actuó dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el nro. 11001-33-43-0652019-00013-00. Para tal efecto, remítasele copia de la acción de tutela, y de esta providencia para que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerza su derecho de defensa, siempre que lo considere pertinente y necesario. Una vez realizado este trámite, el Juzgado deberá remitir constancia de dicha notificación.
5. Requerir al Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo Oral de Bogotá, para que, en el término de dos días, remita en medio digital copia íntegra del expediente de reparación directa nro. 11001-33-43-065-2019-00013-00, demandante: Rafael Reyes Moreno Moreno y otro.
6. Notificar del presente auto a las partes y a los terceros vinculados. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario.
7. Tener como pruebas, con el valor que les asigne la ley, los documentos allegados con la demanda. Notifíquese y cúmplase, JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ...”

Por tanto se pone en conocimiento el mencionado auto como demás **PERSONAS e INTERVINIENTES, E INTERESADOS**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite.

Se fija en la página web de la Rama Judicial del 1º de junio de 2020 a las 8:00 a.m.
Desfija el 1º. de junio de 2020, a las 5:00 p.m.

Atentamente,



SECRETARIA
ANDRÉS FELIPE WALLÉS VALENCIA
SECRETARIO